

Regímenes de retenciones y percepciones Nacionales.

1- Retenciones de Ganancias a Beneficiarios del exterior:

Deberán actuar como agentes de retención quienes paguen a beneficiarios del exterior sumas por los conceptos indicados en los siguientes artículos de la [Ley de impuesto a las ganancias](#):

1. Art. 9: Transportes internacionales. Operaciones con contenedores.
2. Art. 10: Agencias de noticias internacionales.
3. Art. 11: Seguros
4. Art. 12: Honorarios u otras remuneraciones recibidas del o en el exterior.
5. Art. 13: Películas cinematográficas, cintas magnéticas, transmisiones de radio y televisión, teles, etc.
6. Artículo incorporado a continuación del Art. 69: Pago de dividendos.
7. Art. 91: Beneficiarios del exterior
8. Art. 92: Beneficiarios del exterior
9. Art. 93: Beneficiarios del exterior
10. Art. 21: Retenciones que deban efectuarse como consecuencia del decaimiento de exenciones o desgravaciones, totales o parciales, que originan una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Las alícuotas de retención varía según el concepto a pagar.

2- Retenciones de Ganancias e IVA a Monotributistas:

Los monotributistas podrán sufrir retenciones en todos los casos en que se hubieran efectuado operaciones con un mismo cliente, por un monto total acumulado superior al límite máximo para seguir en el monotributo.

Para hacer el cálculo correspondiente, el comprador debe sumar los ingresos brutos de las compras que haya hecho al mismo monotributista, desde la fecha de cada operación de que se trate -incluida ésta- durante el mes de la misma y hasta los 11 meses calendario inmediatos anteriores. Es decir que siempre suma 12 meses de compras.

Las retenciones se aplican no solo en las compras de bienes, sino también en :

- a) Los honorarios de cualquier naturaleza que se paguen en forma directa o a través de colegios, consejos u otras entidades profesionales, y
- b) los honorarios judiciales de abogados, procuradores y peritos que se abonen a través de entidades bancarias habilitadas para operar con cuentas de depósitos judiciales. En este caso deberán considerarse, en forma acumulativa, todos los pagos efectuados a un mismo sujeto en el lapso indicado en el tercer párrafo.

¿Cuáles son las alícuotas de las retenciones?

Impuesto a las ganancias: 35%

Impuesto al valor agregado: 21%.

3- Régimen de retención de IVA, Empresas de limpieza de edificios, investigación y/o seguridad y de recolección de residuos domiciliarios - RG 3164

Se aplica a las operaciones realizadas por las empresas de servicios de limpieza de edificios, de investigación y/o seguridad, y de recolección de residuos domiciliarios.

¿Cómo determino el importe de la retención?

El importe de la retención se determinará aplicando sobre el precio neto de la operación que resulte de la factura, las alícuotas que, para cada caso, se indican a continuación:

- a) 10,50%: en las operaciones efectuadas por los sujetos que Revistan en el impuesto al valor agregado la calidad de responsables inscriptos (RI).
- b) 21%:
 1. Operaciones efectuadas por sujetos que no acrediten su calidad de RI, exentos o no alcanzados o, en su caso, de pequeños contribuyentes inscriptos en Monotributo.
 2. Cuando como resultado de la consulta al "Archivo de Información de Proveedores" el proveedor resulte comprendido en alguna de las siguientes situaciones:
 - 2.1. Incumplimientos respecto de la presentación de las declaraciones juradas tributarias y/o previsionales, tanto informativas como determinativas.
 - 2.2. Irregularidades -como consecuencia de acciones de fiscalización- en la cadena de comercialización del proveedor.

Cuando el impuesto al valor agregado no se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente, la retención se determinará aplicando, sobre el importe total consignado en esos documentos, los porcentajes que se establecen a continuación:

- a) 8,68%.
- b) 17,35%.

Cuando el importe total consignado en la factura o documento equivalente incluya, además del impuesto al valor agregado, otros conceptos que no integren el precio neto gravado, el importe atribuible a dichos conceptos se detraerá del mencionado precio total.

4- Régimen General de Retención del Impuesto a las Ganancias - RG 830

¿Cuáles son los conceptos sujetos a retención?

Quedan sujetos a retención los siguientes conceptos:

- a) Intereses cualesquiera sean su denominación o forma de pago, excepto los correspondientes a eventuales incumplimientos de operaciones, que recibirán igual tratamiento que el concepto que los origina.
- b) Alquileres o arrendamientos:
 - 1. Bienes Muebles.
 - 2. Bienes Inmuebles Urbanos y Suburbanos incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, conforme a las normas catastrales jurisdiccionales.
 - 3. Bienes Inmuebles Rurales y Subrurales incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, conforme a las normas catastrales jurisdiccionales..
- c) Regalías.
- d) Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre sus asociados, por parte de cooperativas, excepto las de consumo.
- e) Obligaciones de no hacer, o por el abandono o no ejercicio de una actividad.
- f) Enajenación de bienes de cambio y bienes muebles.
- g) Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías, concesión y similares.
- h) Explotación de derechos de autor.
- i) Locaciones de obra y/o servicios, no ejecutadas en relación de dependencia,
- j) Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio
- k) Ejercicio de profesiones liberales u oficios; funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas, fiduciario, consejero de sociedades cooperativas, integrante de consejos de vigilancia y socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones; actividades de corredor, viajante de comercio y despachante de aduana.
- l) Operaciones de transporte de carga nacional e internacional.
- m) Operaciones realizadas por intermedio de mercados de cereales a término que se resuelvan en el curso del término (arbitrajes) y de mercados de futuros y opciones.
- n) Distribución de películas y/o transmisión de programación de televisión vía satélite.
- ñ) Cualquier otra cesión o locación de derechos.
- o) Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados.
- p) Rescates "totales o parciales" por desistimiento de los planes de seguro de retiro.

¿Cuáles son las alícuotas aplicables y los montos no sujetos a retención?

Son los establecidos en el [Anexo VIII de la RG 830/00](#).

5- Regímenes de Retención y Percepción Seguridad Social ▶ Servicios Eventuales - RG 3983/95

¿Quiénes deberán actuar como agentes de retención?

Las empresas que ocupen trabajadores a través de empresas de servicios eventuales, debiendo solicitar el alta en el presente régimen de retención.

¿Cómo determino el importe a retener?

El importe de la retención a practicar se determinará aplicando la alícuota del 1%, sobre las bases de cálculo que, para cada caso, se indican a continuación, según se trate de:

- a) Operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones de obras, locaciones de cosas y de locaciones o prestaciones de servicios, gravadas por el impuesto al Valor Agregado: El precio neto gravado por el citado impuesto que resulte de la factura o documento equivalente.
- b) Pagos de la Administración Central, Entes Autárquicos y descentralizados a los sujetos que exploten servicios públicos con motivo de los servicios prestados:

El importe de cada pago, sin deducción de suma alguna por compensación, materiales y toda otra detracción que por cualquier concepto lo disminuya, excepto el monto correspondiente al débito fiscal del impuesto al valor agregado, siempre que la operación que origine dicho pago se encuentre gravada y el beneficiario del pago tenga el carácter de responsable inscripto ante el citado impuesto.

6- Regímenes de Retención y Percepción Seguridad Social ▶ **Servicios de Seguridad e Investigación - RG 1769/04**

¿Cuáles son los conceptos comprendidos en el régimen?

La retención se efectúa sobre los pagos realizados a sujetos que presten servicios de investigación y seguridad.

¿Quiénes deben actuar como agentes de retención?

Los sujetos que contraten o subcontraten, total o parcialmente, los servicios de investigación y seguridad, siempre que el importe que abonen, en cada mes calendario, por el servicio contratado sea superior a la suma de \$ 80.000.-

Los agentes de retención que omitan actuar como tales serán solidariamente responsables con los prestadores del servicio de investigación y seguridad, del cumplimiento de las obligaciones relativas a las contribuciones patronales, con destino a la seguridad social.

¿Cómo determino el importe a retener?

Se será el que resulte de aplicar la alícuota del 6%, sobre el importe de cada pago, sin deducción de suma alguna por compensación, materiales y toda otra detracción que por cualquier concepto lo disminuya, excepto el monto correspondiente al débito fiscal del impuesto al valor agregado, siempre que el beneficiario del pago tenga el carácter de responsable inscripto ante el citado impuesto.

7- Regímenes de Retención y Percepción Seguridad Social ▶ **Servicios de Limpieza en Inmuebles - RG 1556/03**

¿Quiénes se encuentran obligados a actuar como agentes de retención?

Deberán actuar como agentes de retención los sujetos que contraten o subcontraten, total o parcialmente, los servicios de limpieza de inmuebles incluidos los consorcios de copropietarios de edificios.

Se encuentran excluidos de este régimen los servicios que se presten en inmuebles utilizados como casa habitación si los mismos son contratados por quien da ese destino.

¿Cuál es la alícuota aplicable?

Sobre la base de cálculo determinada deberá aplicarse la alícuota del 6%.

8- Regímenes de Retención y Percepción Seguridad Social ▶ **Empresas Constructoras - RG 2682/09**

¿Qué conceptos se encuentran comprendidos en este régimen?

Se deberán retener las contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social a cargo de las empresas contratistas y/o subcontratistas, de la industria de la construcción, respecto de su personal en relación de dependencia.

¿A qué sujetos corresponde realizarle la retención?

Son sujetos pasibles de esta retención los contratistas y subcontratistas de la industria de la construcción, que revistan la condición de empleadores. Las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) quedarán sujetas a la retención aunque no tengan el carácter de empleadores.

Las alícuotas que -para cada caso- se disponen a continuación, según se trate de obras y/o trabajos de:

a) Ingeniería: 1,20%

b) Arquitectura u otras: 2,50%.